

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., por cambio de la institución financiera del exterior de la cual es filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- 366-027/10 731.1/57104.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES.- Se modifica la otorgada a esa institución por cambio de la institución financiera del exterior de la que es filial.

ZURICH, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
Blvd. Manuel Avila Camacho No. 126, Piso 9
Col. Lomas de Chapultepec C.P. 11000
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-II-122/10 de esta misma fecha se les otorgó aprobación a las reformas acordadas a sus estatutos sociales, con el fin principal de señalar que esa compañía será filial de Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza, lo que se contiene en el testimonio de la escritura No. 34,375 otorgada el 18 de agosto de 2009, ante la fe del Lic. Pedro Vázquez Nava, Notario Público No. 70, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5º, 33-A, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 32, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el proemio, así como el artículo PRIMERO, de la autorización otorgada mediante oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3400 del 16 de julio de 1992, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-5439 del 16 de noviembre de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-4208 del 15 de noviembre de 1993, 102-E-366-DGSV-I-B-a-312 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-2627 del 18 de enero y 27 de junio de 1995, respectivamente, 366-IV-188 del 15 de marzo de 1999, 366-IV-4515 del 6 de septiembre de 1999, 366-IV-467 del 19 de noviembre de 2001, 366-IV-USVP-179/07 del 26 de julio de 2007, 366-114/09 del 9 de noviembre de 2009, 366-115/09 del 10 de noviembre de 2009, 366-116/09 del 11 de noviembre de 2009, 366-117/09 del 12 de noviembre de 2009 y 366-118/09 del 13 de noviembre de 2009, a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., filial de Zürich Finanz Gesellschaft A.G., de Zurich, Suiza, para que funcione como institución de seguros, a fin de practicar la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

“AUTORIZACION QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A ZURICH, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE ZURICH INSURANCE COMPANY LTD., DE ZURICH, SUIZA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público confieren los artículos 5º y 33º C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, autoriza a Zurich, Compañía de Seguros, S.A., para que funcione como institución de seguros filial de Zurich Insurance Company Ltd., de Zurich, Suiza.

.....”

Atentamente

México, D.F., 2 de marzo de 2010.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.

(R.- 324527)

OFICIO mediante el cual se modifica íntegramente la autorización otorgada a Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V., para constituirse y operar como casa de cambio, a efecto de contemplar, entre otros, el aumento de su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/006/2011.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución 102-E-366-DGSV-II-B-c-0451 de fecha 27 de enero de 1986, autorizó a "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.", para que realizara en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, entre otras operaciones previstas en la fracción I del artículo 82 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. La autorización de referencia fue modificada por última vez a través del Oficio 366-I-A-846 de 4 de marzo de 2002, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2002.
2. Mediante diverso 366-I-A-232/06 del 10 de noviembre de 2006, esta Secretaría aprobó la reforma integral de los Estatutos Sociales de "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.", derivado de los siguientes actos jurídicos, entre otros, acordados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad, celebradas el 20 de diciembre de 2004 y 3 de abril de 2006.
 - El aumento de capital social pagado en la parte fija sin derecho a retiro, de "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.", de \$28'868,000.00 (veintiocho millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) a \$38'490,666.00 (treinta y ocho millones cuatrocientos noventa mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).
 - La capitalización en la parte variable de una prima sobre venta de acciones de "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.", por la cantidad de \$7'317,821.00 (siete millones trescientos diecisiete mil ochocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), con lo que el capital variable alcanzó la suma de \$13'607,540.00 (trece millones seiscientos siete mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); el traspaso de \$5'651,666.00 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) del capital fijo al variable, con lo cual se reduce el capital social de esa Casa de Cambio en la parte fija sin derecho a retiro, de \$38'490,666.00 (treinta y ocho millones cuatrocientos noventa mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) a \$32'839,000.00 (treinta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).
3. "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V." mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 11 de abril y el 14 de mayo de 2007, informó que las Escrituras Públicas números 30,637 del 6 de abril de 2006 y 30,824 del 7 de agosto de 2006, otorgadas ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 en el Distrito Federal, en las cuales constan la protocolización de las Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad referidas en el antecedente anterior, quedando inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 81610 el 13 y 14 de marzo de 2007, respectivamente.
4. Mediante diverso 366-I-A-208/07 del 23 de noviembre de 2007, esta Secretaría aprobó la modificación de la Cláusula Sexta de sus Estatutos Sociales, como consecuencia del aumento de capital social pagado en la parte fija sin derecho a retiro de "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.", de \$32'839,000.00 (treinta y dos millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) a \$32'840,000.00 (treinta y dos millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad, celebrada el 4 de septiembre de 2006.
5. "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V." mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 7 de febrero de 2008, informó que la Escritura Pública número 31,129 del 11 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 en el Distrito Federal, en la cual consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad referida en el antecedente anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 81610 el 13 de diciembre de 2007.
6. Mediante diverso UBVA/DGABV/333/2009 del 3 de abril de 2009, esta Secretaría aprobó la reforma de la Cláusula Sexta de sus Estatutos Sociales, derivado del aumento de capital social pagado en la parte fija sin derecho a retiro de "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.", de \$32'840,000.00 (treinta y dos millones ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a \$34'080,000.00 (treinta y cuatro millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.), acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad, celebrada el 29 de diciembre de 2008.

7. "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V." mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 29 de mayo de 2009, informó que la Escritura Pública número 32,526 del 16 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 en el Distrito Federal, en la cual consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad referida en el antecedente anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 81610 el 28 de abril de 2009.
8. Mediante diverso UBVA/DGABV/632/2010 del 11 de agosto de 2010, esta Secretaría aprobó la reforma de la Cláusula Sexta de sus Estatutos Sociales, derivado del aumento de capital social pagado en la parte fija sin derecho a retiro de "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.", de \$34'080,000.00 (treinta y cuatro millones ochenta mil pesos 00/100 M.N.) a \$36'300,000.00 (treinta y seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad, celebrada el 24 de abril de 2009.
9. "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V." mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 7 de septiembre de 2010, informó que la Escritura Pública número 33,032 del 18 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 en el Distrito Federal, en la cual consta la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de esa Sociedad referida en el antecedente anterior, quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 81610 el 23 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los aumentos en el capital social mínimo fijo referidos en los Antecedentes 2, 4, 6 y 8 de la presente Resolución, es necesario modificar la autorización otorgada a "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como casa de cambio.
2. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

UNICO.- Se modifica integralmente la autorización otorgada a "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.", para constituirse y operar como casa de cambio, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza a "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.", para realizar en forma habitual y profesional operaciones de compra, venta y cambio de divisas, incluyendo las que se lleven a cabo mediante transferencia o transmisión de fondos con el público dentro del territorio nacional.

SEGUNDO.- La denominación de la Sociedad es "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.".

TERCERO.- El capital social de "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.", es variable.

El capital fijo sin derecho a retiro de "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.", asciende a la cantidad de \$36'300,000.00 (Treinta y seis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTO.- El domicilio de la sociedad es el Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- La sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente por esta Resolución, "Casa de Cambio Tiber, S.A. de C.V.", se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, y a las demás disposiciones que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de marzo de 2011.- El Titular de la Unidad, **Juan Manuel Valle Pereña.**- Rúbrica.

(R.- 324905)